

DESCRIPCION	RESPONSABLE
DYNAMIC RRP Aplicativo Entidad	

DANIEL FERRAZ TORRES  
COORDINADOR FUNDADO  
CC 1015179023  
T.P. 356.432

Señor (a)

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
DRA CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA (JUEZA)  
E. S. D.

REFERENCIA : PAGO DIRECTO  
SOLICITANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A  
SOLICITADO : EPIMENIO HERNANDO LOZANO LOZANO CC 7275226  
RADICADO : 11001400302220210103200

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Apreciado(a) Señor(a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial del Banco actor en el proceso de la referencia, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 19 de enero de 2023, notificado por estado el 20 de enero de 2023, por medio del cual su Despacho termina el proceso por lo dispuesto en el artículo 317 del código general del proceso precisamente en su numeral segundo .

No estoy de acuerdo con su decisión, por cuanto la solicitud presentada en su juzgado, es un **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**, denominado PAGO DIRECTO el cual se encuentra reglado en el Decreto 1835 de septiembre 16 de 2015, que reglamenta la Ley 1676 De 2013. No le aplica la figura del desistimiento tácito, como forma anormal de terminar el proceso que establece el Art 317 del C. G. del P.

La ley de garantías mobiliarias reglamentada por el Decreto 1835 de septiembre 16 de 2015 establece en su Artículo 2.2.2.4.2.22., los únicos eventos en los cuales se puede terminar de forma anormal los procesos de ejecución especial, como es el de Pago Directo, son los siguientes:

*“Terminación anormal del procedimiento de ejecución especial: El procedimiento de ejecución especial terminará en cualquiera de los siguientes eventos:*

- 1. El inicio del proceso de ejecución judicial por el acreedor que tenga el primer grado.*
- 2. Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare fundadas las oposiciones del garante, con excepción de la causal prevista en el numeral 4 del artículo 66 de la Ley 1676 de 2013.*
- 3. El desistimiento del acreedor.”*

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	DYNAMIC	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

La misión del Juez en la petición de Pago Directo, concluye cuando, como en su caso, se expide la orden de aprehensión. Finaliza allí y no hay ninguna actuación adicional que adelantar ni control adicional alguno porque su orden para la policía fue entregar el automotor al acreedor garantizado.

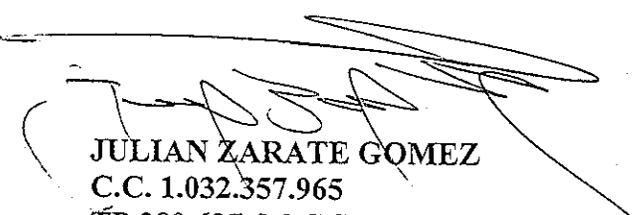
*La dificultad sin duda surge al decretar la terminación en la forma reprochada por el apelante, pues, el auto que así lo resolvió, además, levantó la orden de aprehensión que en el presente caso no tiene una dimensión cautelar sino más bien sustancial o definitiva, pues la tal orden de aprehensión implica la materialización del pago que pide el acreedor, pago este que se efectuará con la entrega del vehículo perseguido.*

*En ese panorama, esta clase de asuntos no admite la aplicación de la regla general del artículo 317 del C.G. del P. en cuanto a la terminación por la inactividad que haya perdurado más de un año, puesto que, de ser así se le estaría dando al acreedor el término de un año desde que retira el oficio de aprehensión dirigido a las autoridades para que ellas procedan de conformidad, sin embargo, si en dicho lapso el rodante no se encuentra, el acreedor vería obstaculizada la petición, al habersele decretado la terminación por desistimiento tácito, ante el levantamiento de la orden de inmovilización y entrega, sabiendo que esa actividad no le corresponde solamente a la parte solicitante."*

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicito a su despacho dejar sin valor y efecto el auto objeto de este recurso.

Del señor Juez,

Cordialmente



**JULIAN ZARATE GOMEZ**  
C.C. 1.032.357.965  
TºP 289.627 del C.S.J

[PRIVADO] RADICACION MEMORIAL-RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION-11001400302220210103200-BANCO DE OCCIDENTE S.A VS EPIMENIO HERNANDO LOZANO LOZANO CC 7275226

Juan Gomez <juan.gomez@cobroactivo.com.co>

Mié 25/01/2023 4:06 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>

Buenas tardes

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

REFERENCIA PAGO DIRECTO  
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A  
EPIMENIO HERNANDO LOZANO LOZANO CC  
DEMANDADO 7275226  
RADICADO 11001400302220210103200

Cordialmente



**Juan Gomez**

Dependiente Juridico.

**Cobroactivo S.A.S**

PBX: 7451421 ext 4053

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".



**Juan Gomez**

Dependiente Juridico.

**Cobroactivo S.A.S**

PBX: 7451421 ext 4053

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".